

Edición digital

www.dipucuenca.es

SE EDITA:

Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958



Núm. 42

Viernes

11 / Abril / 2014

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Anuncio de cobranza.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Servicio Público de Empleo Estatal.— Notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Servicio Público de Empleo Estatal.— Comunicación de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo.

Confederación Hidrográfica del Tajo.— Expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consejería de Empleo y Economía.— Depósito de estatutos y acta de modificación asociación profesional.

Consejería de Fomento.— Resolución sobre señalamiento de fechas para levantamiento de actas previas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento ordinario 1286/2013.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2014.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general 830/2013.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento ordinario 843/2013.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento ordinario 898/2013.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento ordinario 215/2013.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento ordinario 405/2013.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general 566/2013.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general 862/2013.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general 862/2013.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento ordinario 872/2013.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento ordinario 915/2013.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Incoación expediente sancionador por incumplimiento de horario de cierre de actividad ESHO 27/2013.

- Ayuntamiento de Cuenca.**— Incoación expediente sancionador por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento ESHO 38/2013.
- Ayuntamiento de Cuenca.**— Incoación expediente sancionador por incumplimiento de horario de cierre de actividad ESHO 19/2014.
- Ayuntamiento de Cuenca.**— Incoación expediente sancionador por incumplimiento de horario de cierre de actividad ESHO 17/2014.
- Ayuntamiento de Cuenca.**— Solicitud de licencia de actividad de nave industrial destinada a garaje.
- Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro.**— Información pública expediente de solicitud de licencia de actividad de funeraria.
- Ayuntamiento de Fuentenava de Jábaga.**— Exposición proyecto técnico de obras.
- Ayuntamiento de Tribaldos.**— Convocatoria procedimiento abierto adjudicación del contrato de gestión de piscina municipal e instalaciones complementarias.
- Ayuntamiento de San Martín de Boniches.**— Notificación expediente de ruina ordinaria a don Emilio Jiménez Sáiz.
- Ayuntamiento de Mariana.**— Modificación ordenanza fiscal de las tasas por licencia menor de obras.
- Ayuntamiento de Villar de Domingo García.**— Finca a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de la expropiación de parcela.
- Ayuntamiento de Villanueva de la Jara.**— Aprobación de suplemento de crédito al presupuesto de 2014.
- Ayuntamiento de Villares del Saz.**— Lista provisiobnal de admitidos y excluidos de una plaza de encargado de servicios múltiples.
- Ayuntamiento de Campillo de Altobuey.**— Expediente de cambio de nombre de la actividad de taller de confección.
- Ayuntamiento de Campillo de Altobuey.**— Tramitación de calificación urbanística para la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales.
- Ayuntamiento de Palomares del Campo.**— Baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida.
- Ayuntamiento de Villar del Humo.**— Modificación ordenanza reguladora del servicio de agua.
- Ayuntamiento de Villar del Humo.**— Modificación del reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable.
- Ayuntamiento de Paracuellos de la Vega.**— Exposición proyecto técnico de obras.
- Ayuntamiento de Villaverde y Pasaconsol.**— Exposición proyecto técnico de obras.
- Ayuntamiento de Pozorrubielos de la Mancha.**— Exposición proyecto técnico de obras.
- Ayuntamiento de Barchín del Hoyo.**— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2014.
- Ayuntamiento de Altarejos.**— Anular la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ayuntamiento de Tarancón.**— Solicitud de licencia de actividad de peluquería y salón de belleza.
- Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo.**— Exposición proyecto técnico de obras.
- Ayuntamiento de Cañaveruelas.**— Aprobación definitiva del presupuesto 2014.
- Ayuntamiento de Valle de Altomira.**— Aprobación del expediente de concesión de suplemento de crédito.
- Mancomunidad San Isidro.**— Exposición del presupuesto general 2014.

OTROS ANUNCIOS

- Consorcio de la Ciudad de Cuenca.**— Exposición proyecto de la obra rehabilitación de la Casa de la Demandadera de Cuenca.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 1539

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE COBRANZA

La Presidencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

HACE SABER:

Que desde el 16 de Abril al 16 de Junio próximo, ambos inclusive, tendrá lugar la recaudación en período voluntario, correspondiente al ejercicio 2014 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como otras tasas y precios públicos locales cuya cobranza es gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

A los contribuyentes que hubiesen domiciliado, dentro de plazo, el pago de sus tributos, les serán cargados en cuenta el día 7 de mayo de 2014.

Las órdenes de domiciliación que no surtieron efecto en la recaudación del ejercicio 2013, han sido invalidadas según lo previsto en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Aquéllos que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán, a través de correos, los documentos cobratorios para que puedan hacerlos efectivos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras que se citan a continuación:

BANCO CLM

BANCO POPULAR ESPAÑOL

BANCO SABADELL

BANCO SANTANDER

BANKIA

BANKINTER

BARCLAYS BANK

CAIXABANK

CAJA ESPAÑA-DUERO

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA

CAJA RURAL DE MOTA DEL CUERVO

CAJAMAR

CATALUNYA BANC

DEUSTCHE BANK

GLOBALCAJA

IBERCAJA

Los contribuyentes que deseen satisfacer sus recibos a través de internet pueden realizar el pago accediendo a la página www.dipucuenca.es.

El pago efectuado en entidades distintas a las relacionadas, no surtirá efectos liberatorios.

En el supuesto de no recepción o extravío por el interesado de los documentos de pago, deberá recabar la expedición de duplicados, en las oficinas municipales del Ayuntamiento respectivo o directamente en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo, debiendo interesar la obtención del duplicado respectivo según se ha indicado anteriormente.

El pago deberá realizarse, durante el período fijado, en las oficinas de las entidades de crédito citadas, en los días y horas de atención al público establecidas por las mismas.

Transcurrida la fecha límite, los recibos pendientes serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo legal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cuenca a 10 de Abril de 2014.

LA PRESIDENCIA,

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 1515

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
STIR MIRELA	X6528226K	16201400000232	30,23	27/01/2014 30/01/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN

CUENCA, a 9 de Abril de 2014

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE

DANIEL CHICOTE GASCON

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO

RESP/EMP 2014/02 - Prestaciones

CCC: 011116103725485

I.P.F.: 0017123892-R-47

SIROLOMAR, S:L.

CT. NACIONAL 420, KM. 516

16.318 - SALVACAÑETE (CUENCA).-

COMUNICACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

En el examen realizado por esta Dirección Provincial y de la documentación e información aportada por Sentencia número 633/2013, número de Autos 635/2013 del Juzgado de lo Social número uno de Cuenca, se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa Empresa de sus obligaciones respecto al/a la trabajador/a D./Dña. ROSA PILAR PERICAS TORRES, con D.NI./N.I.E. N° 017123892R, beneficiaria de prestaciones por desempleo en cuanto a:

- Existir un descubierto absoluto en la cotización por desempleo en el periodo: 01/04/2012 a 18/12/2013 (Sentencia número 633/2013, número de Autos 635/2013 del Juzgado de lo Social número uno de Cuenca).

Ello supone una responsabilidad de esa empresa por una cuantía de 7.464,96 euros, por el reconocimiento de una prestación por desempleo, cuyo titular es el/la mencionado/a trabajador/a, y que asciende a una cuantía de 7.464,96 euros, correspondientes a un período de 360 días, comprendido entre 07/02/2014 a 06/02/2015, todo ello de acuerdo con el Art. 220 del Texto Refundido de la General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio (B.O.E. N° 154, de 29-06-94). Si esta de acuerdo con la presente notificación, podrá ingresar la cantidad señalada en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA, número de cuenta ES79 2038 4423 78 6000241483, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

De no estar de acuerdo con esta notificación, dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b), del nº 1, del Art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, del plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su código de cuenta de cotización.

El Servicio Público de Empleo Estatal, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Cuenca, 17 de marzo de 2014.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

Fdo.: Javier Ruiz Rincón.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfico del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con la siguientes características:

TITULAR: HEREDEROS SUAREZ GIMENO, C.B.

ACUIFERO: Acuífero Carbonatado-02 (Aprovechamiento nº 2).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego.

CAUDAL (l/s): 1,20.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL (m³): 12000.

SUPERFICIE REGADA (ha): 1,5.

TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Beteta (Cuenca).

TITULO DEL DERECHO: Resolución de la Confederación Hidrográfica de Tajo de 13 de julio de 1991. Cambio de titularidad por Resolución de la Confederación Hidrográfica de Tajo de fecha 17 de abril de 2006.

CAUSA DE EXTINCION: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 95.334/13.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándole que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, pueden comparecer por escrito tanto en la oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal nº 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 25 de marzo de 2014.

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO,

Fdo.: Javier Díaz Regañón Jiménez.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

NÚM. 1505

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º, 4 de la ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical, a los efectos previstos en la misma, se hace público que en estos Servicios Periféricos de Empleo y Economía Cuenca, a las 11,00 horas del día 02 de abril de 2014, han sido depositados el Acta de Constitución y los Estatutos de la organización profesional denominada "ASEMIN", que tiene su domicilio en Minglanilla (Cuenca), C/La Iglesia, nº 1, cuyos ámbitos funcional y territorial comprenden a toda persona física o jurídica, dadas de alta en el impuesto de actividades económicas y que reúna todos los requisitos legalmente exigidos por cada administración, que en Minglanilla o en algún punto de su comarca, desarrolle alguna actividad empresarial, y que libre y voluntariamente desee formar parte de la Asociación. Siendo firmantes del Acta de Constitución D. José Luis Hervás Herrera (Presidente), D. Manuel Rubio Puig (Vicepresidente Primero), D. Julián Espada Buleo (Vicepresidente Segundo), D. Julián Enrique Alfaro Martínez (Tesorero), Dña. Cristina Martínez Argente (Secretaria), D. Luis Alberto Puig Pérez (Vocal), D. José Manuel Roda Pardo (Vocal), D. José Luis Moreno Ibáñez (Vocal); D. Alfonso Manuel Bono Argudo (Vocal) y Dña. Alba Puig Bono (Vocal).

Cuenca 4 de abril de 2014.

El Jefe de Servicio de Trabajo

Fdo.: Ramiro Alque Láus.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO

Resolución de 4 de abril de 2014 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de Cuenca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación en el proyecto de trazado: Acondicionamiento de la carretera CM-3009. Tramo: Intersección CM-3118-Intersección CM-3108, del p.k. 25,080 al p.k. 34,058 (Cuenca). Expediente: CV-CU-12-179

A iniciativa de la Consejería de Fomento y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 56.1 del Reglamento de la citada Ley, de 26 de abril de 1957, mediante Resolución de 5 de julio de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento que fue publicada en DOCM nº 135 de 15 de julio de 2013, BOP de Cuenca de 17 de julio de 2013, se acordó someter a Información Pública el Proyecto citado, que comprendía la relación de los bienes y/o derechos afectados de expropiación.

Finalizada dicha Información Pública por la Consejería de Fomento, con fecha 16 de septiembre de 2013 (DOCM de 30 de septiembre), por Resolución de dicha Consejería se aprueba el mencionado proyecto.

La aprobación de este proyecto implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres, según determina el artículo 16.1 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 125/2011, de 7 de julio de 2011 por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011, de 22 de septiembre de 2011 y el apartado Sexto de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de 21 de julio de 2011 por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Unidades y Servicios Periféricos y del Servicio de Asuntos Económicos de los Servicios Centrales he resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en los Ayuntamientos de Villarejo de Fuentes y Fuentelespino de Haro, dependiendo del lugar donde radiquen los bienes, en el día y hora que se señalan en el Anexo.

Además de las publicaciones antes citadas, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad, original y fotocopia) y de la titularidad de los bienes y/o derechos afectados (Escritura Pública, original y fotocopia o, en su defecto, Cédula Catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados anteriormente citada, podrán formular por escrito ante los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de Cuenca, sitios en C/ Fermín Caballero, 20 de Cuenca, hasta el día del levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a lo solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

La presente Resolución se notificará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde radiquen los bienes y a los interesados mediante citación individual, y será publicada en el BOP de Cuenca, en el Tablón de Edictos de los correspondientes Ayuntamientos, en dos diarios de mayor circulación de la provincia de Cuenca si los hubiera y en el DOCM, sirviendo ésta última notificación para los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos o de ignorado paradero a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Cuenca, sitios en la dirección arriba indicada, todos los días laborables durante horario de oficina.

Los datos personales provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero "Expropiaciones" creado bajo la responsabilidad de la Consejería de Fomento con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación para lo que será necesari-

rio comunicar datos al Ministerio de Justicia. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aun así los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la normativa vigente sobre protección de datos (LOPD y legislación de desarrollo) mediante comunicación escrita a los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Cuenca.

Cuenca 4 de abril de 2014.

EL COORDINADOR PROVINCIAL

Fdo. Jesús Gil Matas

Nº Ord.		Pda. Sub. Ref. Catastral		Datos de la parcela		Datos de superficie expropiada			Datos del titular de bienes y/o derechos				Levantamiento de Actas		
				Uso		Superf. P.D.	Superf. O.T.	Superf. Serv. Vuelo	Titular Nombre	Titular Apellidos	Dirección Notificaciones	Población	Provincia	Día	Hora
Anexo: Bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa "Acondicionamiento de la carretera CM-3009. Tramo intersección CM-3118-Intersección CM-3108, del p.k. 25,080 al p.k. 34,058 (Cuenca). Expediente CV-CU-12-179															
Termino Municipal de: Villarejo de Fuentes															
1	507	30c	16274A507003000000PK	Labor de Regado		5.101,52	0,00	0,00	Agroindustrial S.A.		C/ Espronceda 34	Madrid	Madrid	23 Abril	9:30
2	509	1a	16274A5090000010000PY	Labor de Secano		24.082,63	0,00	0,00							
		d		Matorral		13.480,52	0,00	0,00							
		e		Labor de Secano		103,47	0,00	0,00							
		g		Matorral		6.347,29	0,00	0,00							
		h		Matorral		2.652,84	0,00	0,00							
		q		Labor de Secano		10.158,56	0,00	0,00	Agroindustrial S.A.				Madrid	23 Abril	9:30
		r		Vina Secano		6.411,46	0,00	0,00							
		t		Pastos		102,08	0,00	0,00							
		z		Vina de Secano		1.009,60	0,00	0,00							
3	506	1003a	16274A50601003000000PU	Labor de Regado		3.114,34	0,00	0,00							
		b		Labor de Regado		139,65	0,00	0,00							
		d		Matorral		146,23	0,00	0,00							
		e		Labor de Regado		18.197,23	0,00	0,00	Agroindustrial S.A.				Madrid	23 Abril	9:30
		f		Matorral		91,89	0,00	0,00							
		g		Pinar Maderable		247,08	0,00	0,00							
19	510	4a	16274A5100000400000PE	Labor de Secano		4.119,00	0,00	0,00	Agroindustrial S.A.				Madrid	23 Abril	9:30
Termino Municipal de: Fuenteslepino de Haro															
4	503	34a	16090A5030003400000EJ	Labor de Secano		999,37	0,00	0,00	Julián Olimpiades	Dominguez Porras	C/La Tercia, 28	Fuenteslepino de Haro	Cuenca	23 Abril	11:30
5	503	33a	16090A5030003300000EI	Labor de Secano		1.514,77	0,00	0,00	Cana Parrilla	Cana Parrilla	C/La Tercia, 28	Fuenteslepino de Haro	Cuenca	23 Abril	11:30
6	503	32	16090A5030003200000EX	Labor de Secano		420,06	0,00	0,00	Andrés	Prieto López	C/Lavapiés, 8	Fuenteslepino de Haro	Cuenca	23 Abril	11:30
7	503	31	16090A5030003100000ED	Labor de Regado		367,05	0,00	0,00	Cruz	Rodríguez Parrilla	C/Almansa, 94, pl. 10, pta E	Madrid	Madrid	23 Abril	11:30
8	503	30a	16090A5030003000000ER	Labor de Regado		393,80	0,00	0,00	Cruz	Rodríguez Parrilla	C/Almansa, 94, pl. 10, pta E	Madrid	Madrid	23 Abril	11:30
									Noerni	Prieto Olivares	C/Romerai, 20	Fuenteslepino de Haro	Cuenca		
									Maria Nieves	C/El Puento, esq Doctor, 19, pl. 2, pta DC		Fuenteslepino de Haro	Cuenca		
									Angel	C/Severo Ochoa, 53, pl. 2, pta A		Burgos	Sta Cruz de Tenerife		
									Javier	C/Cabo Finisterre 3, pl. 1, pta K		Albacete	Albacete		
									Maria Nieves	C/El Puento, esq Doctor, 19, pl. 2, pta DC		Burgos	Sta Cruz de Tenerife		
									Angel	C/Severo Ochoa, 53, pl. 2, pta A		Burgos	Burgos		
									Javier	C/Cabo Finisterre 3, pl. 1, pta K		Albacete	Albacete		
10	503	26	16090A5030002600000EK	Labor de Secano		1.004,42	0,00	0,00	Pablo	Rodríguez Parrilla	C/Las Piedras, 6	Fuenteslepino de Haro	Cuenca	23 Abril	12:30
11	503	25	16090A5030002500000EO	Labor de Regado		467,32	0,00	0,00	Cruz	Rodríguez Parrilla	C/Almansa, 94, pl. 10, pta E	Madrid	Madrid	23 Abril	11:30
12	503	43	16090A5030004300000EW	Labor de Secano		3.867,09	0,00	0,00	Agroindustrial S.A.				Madrid	23 Abril	13:00
13	503	17a	16090A5030001700000EP	Labor de Regado		627,62	0,00	0,00	Cruz	Rodríguez Parrilla	C/Almansa, 94, pl. 10, pta E	Madrid	Madrid	23 Abril	11:30
14	503	16a	16090A5030001600000EC	Vina de Secano		38,61	0,00	0,00	Agrícola Fuenteslepino S.L.	Hernández Carrascosa	C/La Tercia, 11	Madrid	Madrid	23 Abril	13:00
15	503	15a	16090A5030001500000EG	Labor de Secano		339,47	0,00	0,00	Cesáreo	García Martínez	C/Olmo, 6	Fuenteslepino de Haro	Cuenca	23 Abril	13:00
16	503	11	16090A5030001100000EE	Labor de Secano		958,78	0,00	0,00	Gregorio	Martínez Martínez	C/Villar de Cañas, 3	Fuenteslepino de Haro	Cuenca	23 Abril	13:00
17	503	10	16090A5030001000000EH	Labor de Secano		2.367,40	0,00	0,00	Isidra	García López	C/La Tercia, 26	Fuenteslepino de Haro	Cuenca	23 Abril	13:00
18	503	9	16090A5030000900000EA	Labor de Secano		1.189,51	0,00	0,00	Emilio				Cuenca	24 Abril	9:30
20	503	44	16090A5030004400000EA	Labor de Secano		4.119,79	0,00	0,00	Agroindustrial S.A.				Madrid	23 Abril	13:00
21	503	8a	16090A5030000800000EW	Labor de Secano		4.275,31	0,00	0,00	José Luis	Cabeza Ruiz	Avda de los Alfares, 58, pl. 2, pta L	Cuenca	Cuenca	24 Abril	9:30
22	502	39	16090A5020003900000EQ	Labor de Secano		1.637,47	0,00	0,00	Andrés	Garrido Rodríguez	C/Tercia, 23	Fuenteslepino de Haro	Cuenca	24 Abril	9:30
23	503	1a	16090A5030001000000EE	Labor de Secano		982,11	0,00	0,00	Marcela	García Rodríguez	C/Las Fuentes, 3, pl. 4, pta 3B	Torrejón de Ardoz	Madrid	24 Abril	10:00
24	504	1001a	16090A50401000100000EE	Labor de Secano		117,90	0,00	0,00	Benita	Garrido Rodríguez	Tr de la Tercia 2	Fuenteslepino de Haro	Cuenca	24 Abril	10:00
25	502	40	16090A5020004000000EG	Labor de Secano		2.225,14	0,00	0,00	Andrés	Garrido Rodríguez	C/Tercia, 23	Fuenteslepino de Haro	Cuenca	24 Abril	9:30
26	502	41a	16090A5020004100000EG	Labor de Secano		295,76	0,00	0,00	Vicenta	Dominguez Prieto	MIN Fuenteslepino de Haro	Fuenteslepino de Haro	Cuenca	24 Abril	10:00
27	502	42	16090A5020004200000EC	Labor de Secano		548,10	0,00	0,00	Suprancho	Dominguez Carrizo	C/Mayor, 62	Villarejo de Fuentes	Cuenca	24 Abril	10:00
28	504	51	16090A5040005100000EH	Labor de Secano		684,91	0,00	0,00	Angel	Prieto Del Coso	Avda Virgen de la Paz, 50	Agost	Alicante	24 Abril	10:00
30	504	50	16090A5040005000000EU	Labor de Secano		7.861,50	0,00	0,00	Affredo	C/Rambla Chapi, 10		Agost	Alicante	24 Abril	10:00
31	502	1001	16090A5020010000000EJ	Labor de Secano		6.121,62	0,00	0,00	Aurora	Ariaga Hernández	C/Torres, 36, pl. 3, pta A	Cuenca	Cuenca	24 Abril	10:30
32	504	49a	16090A5040004900000EW	Labor de Secano		20,90	0,00	0,00	Guadalupe	C/Pepe Isbert, 7, esc. B, pl. 3, pta C		Madrid	Madrid	24 Abril	10:30
33	504	14	16090A5040001400000EZ	Labor de Secano		599,74	0,00	0,00	Tomas	Hernández Carrascosa	C/La Tercia, 11	Fuenteslepino de Haro	Cuenca	23 Abril	13:00
34	502	35	16090A5020003500000EF	Labor de Secano		2.215,29	0,00	0,00	Luis Miguel	C/Ocasillo de Aza, 9, esc. Iza, pl. 3, pta C		Madrid	Madrid	24 Abril	10:30
35	502	34	16090A5020003400000EE	Labor de Secano		701,03	0,00	0,00	Luis Miguel	C/Pepe Isbert, 7, esc. B, pl. 3, pta C		Madrid	Madrid	24 Abril	10:30
36	Urbana		0001003WK3000S0001PR	Almacén Agrario		499,57	0,00	0,00	Fofoal SA (V 3 mas)	C/Pepe Rovira I Figols, 9		Madrid	Barcelona	24 Abril	11:00
37	504	505b	16090A504000505000000EZ	Labor de Secano		430,11	0,00	0,00	Andrés	Av Dt Arce 28 PIB		Madrid	Madrid	24 Abril	11:00

38	502	33	1609A05020003300000EH	Labor de Secano	410,15	0,00	0,00	Andrés	Martínez Prieto	MIN Fuentespino de Haro	Fuentespino de Haro	Cuenca	24 Abril	11:00
39	502	32	1609A05020003200000EU	Labor de Secano	210,71	0,00	0,00	María Gloria Alejandro	Hernández Carrascosa Díaz Rodríguez Díaz Hernández	CI Marques Bellat 7 Pl.04 Pti.15 AV Ferri 32 Pti.01 Pti.5 CI Pio IX 19 Pti.02 Pti.7	Valencia Madrid Valencia	24 Abril	11:00	
40	502	31a	1609A05020003100000EZ	Labor de Secano	369,26	0,00	0,00	Andrés	Prieto López	CI Lavapiés, 8	Fuentespino de Haro	Cuenca	23 Abril	11:30
41	502	30	1609A05020003000000ES	Labor de Secano	198,75	0,00	0,00	Andrés	Prieto López	CI Lavapiés, 8	Fuentespino de Haro	Cuenca	23 Abril	11:30
42	502	29	1609A05020002900000EU	Labor de Secano	430,12	0,00	0,00	Maximino (Herederos de)	Valencia Redondo	CI Las Piedras	Fuentespino de Haro	Cuenca	24 Abril	11:00
43	502	1004	1609A05020004000000EW	Labor de Secano	121,20	0,00	0,00	Isabel	López Díaz	Plaza Mayor, 9	Fuentespino de Haro	Cuenca	24 Abril	11:30
44	504	2a	1609A05040002000000EO	Labor de Secano	68,85	0,00	0,00	Teofilo (Herederos de)	Rodríguez Lopez	Pz Caudillo	Fuentespino de Haro	Cuenca	24 Abril	11:30
45	508	1a	1609A05080000100000EF	Labor de Secano	664,30	0,00	0,00	Antonia	Garrido Rodríguez	CI Luxemburgo, 7	Rivas-Vaciamadrid	Madrid	24 Abril	11:30
46	1	201	1609A0010020100000RO	Olivos de Secano	186,62	0,00	0,00	Miguel	Lopez Martinez	CI Cadiz, 2 bl.2, esc.1, pl.02, pla B	Getafe	Madrid	24 Abril	11:30
47	1	172a	1609A0010017200000RK	Pastos	16,79	0,00	0,00	Leopoldo (Herederos de)	SKiba Nawicki	CI Londres, 14, esc.A, pl.2, pla 2	Benidorm	Alcanie	24 Abril	11:30
48	1	202	1609A0010020200000RK	Pastos	418,36	0,00	0,00	Eulalia	Parrilla Garcia	Plaza Mayor, 8	Fuentespino de Haro	Cuenca	24 Abril	11:30
49	1	209	1609A0010020900000RS	Olivos de Secano	163,51	0,00	0,00	Miguel	Lopez Martinez	CI Cadiz, 2, bl.2, esc.1, pl.2, pla B	Getafe	Madrid	24 Abril	11:30
50	1	208	1609A0010020800000RE	Pastos	1.009,30	0,00	0,00	Ayuntamiento	Fuentespino de Haro	Pz Mayor 1	Fuentespino de Haro	Cuenca	24 Abril	13:00
51	1	207	1609A0010020700000RJ	Olivos de Secano	161,01	0,00	0,00	Julian	Prieto Parrilla	CI Pepe Isbert, 7, bl.B, pl.3, pla C	Madrid	Madrid	24 Abril	12:00
52	1	178	1609A00100217800000RJ	Pastos	806,54	0,00	0,00	Juliana	Rodríguez Hidalgo	CI Barcelona 15	Mota del Cuervo	Cuenca	24 Abril	12:00
53	1	178	1609A00100217800000RJ	Olivos de Secano	21,13	21,12	0,00	Serafin	Diaz del Coso	CI Moll de la Llum, 20, bl.20, esc.1, pl.1, pla 1	Manises	Valencia	24 Abril	12:00
54	1	529a	1609A0010052900000RS	Pinar Maderable	3.048,53	0,00	0,00							
		c		Pastos	19,99	267,63	0,00							
		f		Pastos	451,13	0,00	0,00	Ayuntamiento	Fuentespino de Haro	Pz Mayor 1	Fuentespino de Haro	Cuenca	24 Abril	13:00
		g		Pinar Maderable	299,97	0,00	0,00							
55	1	503a	1609A0010050300000RH	Pinar Maderable	151,77	0,00	0,00	Ayuntamiento	Fuentespino de Haro	Pz Mayor 1	Fuentespino de Haro	Cuenca	24 Abril	13:00
		e		Pastos	898,38	0,00	0,00							
56	1	212	1609A0010021200000RS	Labor de Secano	885,40	126,46	0,00	Félix	Caná Parrilla	CI San Juan del Castillo, 40	Belmonte	Cuenca	24 Abril	12:00
57	1	213	1609A0010021300000RZ	Pastos	1.544,52	79,65	0,00	Agustina	Maria Prieto	CI San Juan del Castillo, 40	Belmonte	Cuenca	24 Abril	12:30
58	1	190	1609A0010019000000RA	Olivos de Secano	309,25	0,00	0,00	Luciana	García Martínez	Carretera Villaseusa, 10	Fuentespino de Haro	Cuenca	24 Abril	12:30
59	1	216	1609A0010021600000RW	Olivos de Secano	80,85	0,00	0,00	Aurora	López Cana	CI Lavapiés, 10	Fuentespino de Haro	Cuenca	24 Abril	10:30
60	1	217	1609A0010021700000RA	Olivos de Secano	346,53	0,00	0,00	Julián	Arlaga Hernández	CI Torres, 36, pl.3, pla 3	Cuenca	Cuenca	24 Abril	10:30
61	1	191a	1609A0010019100000RB	Olivos de Secano	659,36	0,00	0,00	Cesáreo	Dominguez Porras	CI La Tercia, 28	Fuentespino de Haro	Cuenca	24 Abril	12:30
		b		Pastos	291,79	0,00	0,00		Hernández Carrascosa	CI La Tercia, 11	Fuentespino de Haro	Cuenca	23 Abril	13:00
62	1	218	1609A0010021800000RB	Olivos de Secano	16,05	0,00	0,00	Fabrizio SA	Lopez Martinez	Av Dr Arce 28 Pl B	Madrid	Madrid	24 Abril	11:00
63	1	192	1609A0010019200000RY	Olivos de Secano	504,00	0,00	0,00	Miguel	Lopez Martinez	CI Cadiz, 2, bl.2, esc.1, pl.2, pla B	Getafe	Madrid	24 Abril	11:30
64	1	257	1609A0010025700000RP	Olivos de Secano	84,95	0,00	0,00	Gustavo Adolfo	Rodríguez Parrilla	CI Santa Juliana 58 Es:B Pti.03 Pti.Z	Madrid	Madrid	24 Abril	13:00
65	1	258	1609A0010025800000RL	Olivos de Secano	154,20	0,00	0,00	Emilio	Rodríguez Parrilla	CI Aquitania 30 Pl.04 Pti.A	Madrid	Madrid	24 Abril	9:30
66	1	117	1609A0010011700000RL	Olivos de Secano	37,56	0,00	0,00	Emilio	García Lopez	CI La Tercia 26	Fuentespino de Haro	Cuenca	24 Abril	9:30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚM. 1485

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CUENCA

EDICTO

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CUENCA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a MIRIAM SANCHEZ GARAY contra JUAN ANTONIO JIMENEZ VAZQUEZ, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001286 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a JUAN ANTONIO JIMENEZ VAZQUEZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/06/2014 a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.2 LPL).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: - Los referidos como documental en el segundo otrosí de la demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1º de la LEC)

6.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

Y para que sirva de citación a JUAN ANTONIO JIMENEZ VAZQUEZ, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CUENCA, a diecinueve de Marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

D. VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE CUENCA

EDICTO

D. VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000027 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a LAURA PEÑALVER CALERO contra la empresa PERFUMERIAS ELIRIS SL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A U T O

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D^a MARIA ELENA RIVERA OCHANDIO

En CUENCA, a ocho de Abril de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante LAURA PEÑALVER CALERO frente a PERFUMERIAS ELIRIS SL, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^a. VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ

En CUENCA, a ocho de Abril de dos mil catorce.

Habiendo presentado el/los trabajador/es LAURA PEÑALVER CALERO exigiendo el cumplimiento por el empresario PERFUMERIAS ELIRIS SL de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de título judicial, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 12/6/2014 a las 12'45 horas para la celebración de la comparecencia

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a PERFUMERIAS ELIRIS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CUENCA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a ocho de Abril de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D. VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CUENCA

EDICTO

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000830 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª AMPARO TIREZ TORRIJOS contra la empresa HOSTELERIA SIGLO XXI SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00129/2014

Nº AUTOS: 830/2013

En Cuenca, a 25 de Marzo de 2014.

Vistos por mí, Dª Mª Elena Rivera Ochandio, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca, los autos de Procedimiento de Despido seguidos ante este Juzgado bajo el Nº 830/13, a instancia de Dª. Amparo Tirez Torrijos, asistida por el de Letrado D. Javier Martínez Guijarro, contra la empresa "Hostelería Siglo XXI S.L", que no ha comparecido.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Dª. Amparo Tirez Torrijos, asistida por el de Letrado D. Javier Martínez Guijarro, contra la empresa "Hostelería Siglo XXI S.L", que no ha comparecido, y en consecuencia debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA del despido tácito del que la misma ha sido objeto con fecha 30-6-13 condenando a la empresa demandada estar y pasar por la anterior declaración, teniendo por efectuada por parte de la empresa la OPCIÓN a favor de la INDEMNIZACIÓN y declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, condenando a aquélla a abonar al demandante una indemnización por importe de 11.339,30 euros, con los intereses establecidos en el fundamento sexto, sin pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Adviértase a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, abierta en la entidad Banco de Santander de esta ciudad con la identificación "recursos de suplicación" y nº 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 1619000069083013, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en la misma entidad bancaria con identificación "depósitos y consignaciones" y mismo número de cuenta y concepto.

Así lo acuerda, manda y firma Dª. Mª Elena Rivera Ochandio, Magistrado-Juez Titular de este Juzgado de lo Social de Cuenca y su Partido Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HOSTELERIA SIGLO XXI SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a veinticinco de Marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CUENCA

EDICTO

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 843/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. HRISTO STEFANOV HISTROV contra la empresa EL DIA DE TOLEDO SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00131/2014

Nº AUTOS: 843/2013

En Cuenca, a 25 de Marzo de 2014.

Vistos por mí, D^a M^a Elena Rivera Ochandio, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca, los autos de Procedimiento Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el nº 843/13, a instancia de D. Hristo Stefanov Hristov, asistido por la Letrada D^a. Ana Belén Palomares Domínguez, en reclamación de cantidad contra la empresa "Día de Toledo S.L." y su administrador concursal D. Alfredo Moreno Mínguez, que no han comparecido.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Hristo Stefanov Hristov, asistido por la Letrada D^a. Ana Belén Palomares Domínguez, contra la empresa "Día de Toledo S.L." y su administrador concursal D. Alfredo Moreno Mínguez, que no han comparecido, condenando a la primera a abonar al demandante la cantidad total de 4.000 euros, con los intereses establecidos en el fundamento cuarto, y al segundo a estar y pasar por dicha declaración, sin pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente el mismo ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Adviértase a la empresa demandada de que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 1 abierta en la entidad Banco de Santander de esta ciudad con la identificación "recursos de suplicación" y nº 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 1619000069084313, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación "depósitos y consignaciones" y mismo número de cuenta y concepto.

Así lo acuerda, manda y firma D^a. M^a Elena Rivera Ochandio, Magistrada-Juez Titular de este Juzgado de lo Social de Cuenca y su Partido Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EL DIA DE TOLEDO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a veinticinco de Marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CUENCA

EDICTO

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CUENCA, HAGO SABER: Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 898/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de EMILIO CERRO LOPEZ, FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ CHILLERON, ARTURO HERRAIZ NAVARRO contra la empresa CONTROLCAZA SL VIGILANCIA SEGURIDAD, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00094/2014

Nº AUTOS: 898, 899 Y 900/2013

En Cuenca, a 10 de Marzo de 2013.

Visto por mí, Doña María Gabriela Irazusta Zubimendi, Juez del Juzgado de lo Social nº 1, de Cuenca, el juicio seguido ante este Juzgado bajo número 898/2013, al que se han acumulado los procesos 899/2013 y 900/2013 sobre CANTIDAD, a instancia de D. ARTURO HERRAIZ NAVARRO con DNI nº 4605391D, D. EMILIO CERRO LÓPEZ, con DNI nº 7557031J y D. FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ CHILERON, con DNI nº 44395797R, asistidos por el letrado D. Javier Martínez Guijarro, frente a CONTROLCAZA S.L. VIGILANCIA SEGURIDAD, que no ha comparecido, atendiendo a los siguientes

FALLO

ESTIMANDO parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. ARTURO HERRAIZ NAVARRO, D. EMILIO CERRO LÓPEZ, y D. FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ CHILERON frente a CONTROLCAZA S.L. VIGILANCIA Y SEGURIDAD debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone, con el 10% de mora en el pago, las siguientes cantidades :

- 5.409,5 euros brutos a D.ARTURO HERRAIZ NAVARRO

- 5.420,97 euros brutos a D. EMILIO CERRO LOPEZ

- 5.490,38 euros brutos a D. FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ CHILLERON.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértase a la empresa demandada de que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 1 abierta en la entidad Banesto de esta ciudad con la identificación "recursos de suplicación" y nº 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 1619000069042413, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación "depósitos y consignaciones" y mismo número de cuenta y concepto.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONTROLCAZA SL VIGILANCIA SEGURIDAD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a diez de Marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CUENCA

EDICTO

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 215/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. GUSTAVO DIAZ-MAROTO ORGANERO contra la empresa AMBULANCIAS TRANSALTOZANO SL, sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, se ha dictado auto de fecha 20-2-14 y sentencia de 21-2-14, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA LA NULIDAD DE LA SENTENCIA nº 482/13 de fecha 30-9-13 dictada en este procedimiento, quedando desde la fecha pendiente el dictado de otra que la sustituya, en la que se valore la prueba documental que consta unida a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo dispone, manda y firma Dña. Mª Elena Rivera Ochandio, Magistrada- Juez Titular de este Juzgado y su Partido Judicial; doy fe.

SENTENCIA: 00069/2014

Nº AUTOS: 215/2013

En Cuenca, a 21 de Febrero de 2014.

Vistos por mí, Dª Mª Elena Rivera Ochandio, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca, los autos de Procedimiento Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el nº 215/13, a instancia de D. Gustavo Díaz Maroto Organero, asistido por el Letrado D. Juan Antonio Martínez Fernández, en reclamación de cantidad, contra la empresa "Ambulancias Transaltozano SL", que no ha comparecido.

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Gustavo Diaz-Maroto Organero, asistido por el Letrado D. Juan Antonio Martínez Fernández, en reclamación de cantidad, contra la empresa "Ambulancias Transaltozano SL", no comparecida, a la que debo condenar y condeno a abonar a dicha demandante la cantidad de 2.512,11 euros, con los intereses establecidos en el fundamento cuarto, sin pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente el mismo ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Adviértase a la empresa demandada de que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 1 abierta en la entidad Banco de Santander de esta ciudad con la identificación "recursos de suplicación" y nº 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 1619000069021513, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación "depósitos y consignaciones" y mismo número de cuenta y concepto.

Así lo acuerda, manda y firma Dª. Mª Elena Rivera Ochandio, Magistrado-Juez Titular de este Juzgado de lo Social de Cuenca y su Partido Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AMBULANCIAS TRANSALTOZANO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a veinticinco de Febrero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CUENCA

EDICTO

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000405 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a YOLANDA ESCAMILLA DESCALZO, VANESA GOMEZ DOLZ contra la empresa M2M CUENCA SHOP SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA ACLARAR E INTEGRAR la SENTENCIA dictada en el presente procedimiento, con fecha 9/12/13 Y nº 620/13, en los siguientes términos:

1. Añadiendo en el fundamento de derecho primero de la demanda, a continuación de "... 55,06 euros", lo siguiente: "reclamando además D^a Yolanda Escamilla Descalzo el salario correspondiente el mes de enero de 2013 y 320 euros adicionales por la realización de jornada completa, en sustitución de la codemandante durante los días 29-10-12 hasta 12-11-12, lo que arroja una deuda total de 2.991,22 y 3.910,82 euros respectivamente".
2. Añadiendo en el hecho probado segundo, a continuación de "y diciembre de 2012", lo siguiente: ", además del mes de enero de 2013 en el caso de la demandante D^a Yolanda Escamilla Descalzo, por importe de 1.798 y 2.398,40 euros respectivamente ...", así como al final del párrafo, a continuación de "...2.955,89", lo siguiente: "y 3.555,49 euros respectivamente".
3. Añadiendo en el fallo, a continuación de "... 2.955,89", lo siguiente " y 3.555,49 euros respectivamente".

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, al solicitante y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno (267.7 LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma, D^a. M^a Elena Rivera Ochandío, Magistrada-Juez Titular de este Juzgado y su Partido, doy fé.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M2M CUENCA SHOP SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a veintiséis de Marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CUENCA

EDICTO

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 566/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. LUIS ABELARDO QUINAGUANO PINEDA contra la empresa ALEXANDRE RODRIGO ESCOLANO, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00630/2013

Nº AUTOS: 566/2013

En Cuenca, a 17 de Diciembre de 2013.

Vistos por mí, D^a M^a Elena Rivera Ochandio, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca, los autos de procedimiento de despido seguidos ante este Juzgado bajo el nº 566/13, a instancia de D. Luis Abelardo Quinaguano Pineda, asistido por la Letrada D^a Elena Sanz Vega, contra el empresario D. Alexandre Rodrigo Escolano, que no ha comparecido.

FALLO

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda interpuesta por D. Luis Abelardo Quinaguano Pineda, asistido por la Letrada D^a Elena Sanz Vega, contra el empresario D. Alexandre Rodrigo Escolano, que no ha comparecido, y en consecuencia debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA del despido de que ha sido objeto aquél por parte de éste con fecha 7-5-13 y debo condenar y condeno al mismo a estar y pasar por dicha declaración y a OPTAR en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entre la readmisión del trabajador con abono de los salarios de tramitación, esto es, los dejados de percibir desde la fecha de la decisión extintiva hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 40,01 euros al día, o el abono de una indemnización por importe de 330,08 euros, así como a que abone al demandante la cantidad de 3.170,71 euros adeudada mismo, con los intereses establecidos en el fundamento sexto y sin pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Adviértase a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, abierta en la entidad Banesto de esta ciudad con la identificación "recursos de suplicación" y nº 0030 1846 42 0005001274, concepto 1619000069056613, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en la misma entidad bancaria con identificación "depósitos y consignaciones" y mismo número de cuenta y concepto.

Así lo acuerda, manda y firma D^a. M^a Elena Rivera Ochandio, Magistrado-Juez Titular de este Juzgado de lo Social de Cuenca y su Partido Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALEXANDRE RODRIGO ESCOLANO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a veintiséis de Marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CUENCA

EDICTO

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000862 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JOSE VALERO BALLESTEROS contra la empresa INDABA BUSINESS SLU, MOETOIL 2012 ESTACION DE SERVICIO SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00084/2014

Nº AUTOS: 862/2013

En la ciudad de CUENCA a tres de Marzo de dos mil catorce.

D. RAMON GONZALEZ DE LA ALEJA GONZALEZ DE LA ALEJA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 del Juzgado y localidad o provincia CUENCA tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO entre partes, de una y como demandante D. JOSE VALERO BALLESTEROS, que comparece asistido por el letrado D. Javier Cabero Diéguez, y de otra como demandado INDABA BUSINESS SLU, MOETOIL 2012 ESTACION DE SERVICIO SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, que no comparecen, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por D. JOSÉ VALERO BALLESTEROS, en contra de las empresas INDABA BUSINESS, S.L.U. y MOETOIL 201 ESTACION DE SERVICIO, S.L., y en su consecuencia declaro el despido de D. JOSÉ VALERO BALLESTEROS como improcedente, condenando, conjunta y solidariamente, a las mercantiles INDABA BUSINESS, S.L.U. y MOETOIL 2012 ESTACION DE SERVICIO, S.L. a que opten en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia entre la readmisión del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión o el abono de una indemnización, conjunta y solidariamente, en cuantía de 1.383,01 € y, en cualquier caso, al abono al actor de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (el 30 de junio de 2.013) hasta la fecha de esta resolución judicial a razón de 39,94 €/día. Asimismo, condeno a las empresas INDABA BUSINESS, S.L.U. y MOETOIL 2012 ESTACION DE SERVICIO, S.L. a que abonen, de forma conjunta y solidaria, al actor la cantidad de 2.389,02 € por diferencias salariales adeudadas, más 238,90 € por intereses por mora.

En cuanto al FOGASA, este organismo estará a lo legalmente establecido para el mismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de las partes o de su abogado, o por medio de comparecencia o escrito de las partes, sus representantes o su abogado, previo ingreso si recurriera la/s empresa/s demandada/s, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco de Santander, nº 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 1619000069086213, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, más un nuevo ingreso en la misma clave de 300 euros en concepto de depósito, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MOETOIL 2012 ESTACION DE SERVICIO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a veintiséis de Marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CUENCA

EDICTO

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 862/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE VALERO BALLESTEROS contra la empresa INDABA BUSINESS SLU, MOETOIL 2012 ESTACION DE SERVICIO SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00084/2014

Nº AUTOS: 862/2013

En la ciudad de CUENCA a tres de Marzo de dos mil catorce.

D. RAMON GONZALEZ DE LA ALEJA GONZALEZ DE LA ALEJA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 del Juzgado y localidad o provincia CUENCA tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO entre partes, de una y como demandante D. JOSE VALERO BALLESTEROS, que comparece asistido por el letrado D. Javier Cabero Diéguez, y de otra como demandado INDABA BUSINESS SLU, MOETOIL 2012 ESTACION DE SERVICIO SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, que no comparecen, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por D. JOSÉ VALERO BALLESTEROS, en contra de las empresas INDABA BUSINESS, S.L.U. y MOETOIL 201 ESTACION DE SERVICIO, S.L., y en su consecuencia declaro el despido de D. JOSÉ VALERO BALLESTEROS como improcedente, condenando, conjunta y solidariamente, a las mercantiles INDABA BUSINESS, S.L.U. y MOETOIL 2012 ESTACION DE SERVICIO, S.L. a que opten en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia entre la readmisión del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión o el abono de una indemnización, conjunta y solidariamente, en cuantía de 1.383,01 € y, en cualquier caso, al abono al actor de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (el 30 de junio de 2.013) hasta la fecha de esta resolución judicial a razón de 39,94 €/día. Asimismo, condeno a las empresas INDABA BUSINESS, S.L.U. y MOETOIL 2012 ESTACION DE SERVICIO, S.L. a que abonen, de forma conjunta y solidaria, al actor la cantidad de 2.389,02 € por diferencias salariales adeudadas, más 238,90 € por intereses por mora.

En cuanto al FOGASA, este organismo estará a lo legalmente establecido para el mismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de las partes o de su abogado, o por medio de comparecencia o escrito de las partes, sus representantes o su abogado, previo ingreso si recurriera la/s empresa/s demandada/s, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco de Santander, nº 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 1619000069086213, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, más un nuevo ingreso en la misma clave de 300 euros en concepto de depósito, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INDABA BUSINESS SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a tres de Marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CUENCA

EDICTO

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 872/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a BALBINA GOMEZ LOPEZ contra la empresa ALERTA CASTELLANA SEGURIDAD, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00085/2014

Nº AUTOS: 872/2013

En la ciudad de CUENCA, a tres de Marzo de dos mil catorce.

D. RAMON GONZALEZ DE LA ALEJA GONZALEZ DE LA ALEJA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de CUENCA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD entre partes, de una y como demandante Dña. BALBINA GOMEZ LOPEZ, que comparece asistida por el letrado D. Ginés Puigdomenech Girbau, y de otra como demandados ALERTA CASTELLANA SEGURIDAD, FOGASA, que no comparecen, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente

FALLO

Estimo la demanda formulada por D^a. BALBINA GÓMEZ LÓPEZ, en contra de la empresa "ALERTA DE SEGURIDAD CASTELLANA", sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, condenando a la empresa "ALERTA DE SEGURIDAD CASTELLANA" a que abone a D^a. BALBINA GÓMEZ LÓPEZ la cantidad de 2.110,79 € por deudas salariales adeudadas, incrementada en 211,08 € por interés por mora.

El FOGASA estará a las responsabilidades legalmente establecidas para el mismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no cabe contra la misma recurso alguno conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALERTA CASTELLANA SEGURIDAD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a tres de Marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CUENCA**EDICTO**

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 915/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. CARLOS MARTINEZ GASCUEÑA contra la empresa GRUPO DOR OCIO SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00104/2014

Nº AUTOS: 915/2013

En Cuenca, a 17 de Marzo de 2013.

Visto por mí, Doña María Gabriela Irazusta Zubimendi, Juez del Juzgado de lo Social nº1, de Cuenca, el juicio seguido ante este Juzgado bajo número 915/2013, sobre CANTIDAD, a instancia de DON CARLOS MARTINEZ GASCUEÑA, con DNI nº 04625125D, asistido por el Letrado D. Ismael Cardo Castillejo frente a GRUPO DOR OCIO S.L., que no comparece, atendiendo a los siguientes

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por D. CARLOS MARTÍNEZ GASCUEÑA frente a GRUPO DOR OCIO S.L., debo absolver y absuelvo a la referida demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 1 abierta en la entidad Banco de Santander de ésta ciudad con la identificación "recursos de suplicación" y nº 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 1619000069091513, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación "depósitos y consignaciones" y mismo número de cuenta y concepto.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO DOR OCIO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Valencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a nueve de Abril de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 1482

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la INCOACION, del expediente sancionador por INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE DE ACTIVIDAD, ESHO 27/2013, que tiene el siguiente tenor literal:

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Marzo de 2014 :

“2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.2.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

C).- Adopción de acuerdo, si procede, sobre resolución de expediente sancionador grave a D^a. Iryna Novak, por incumplimiento de horario de cierre de la actividad de bar en c/ Diego Jiménez 26, bajo (Rico Rincón).

Por el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Francisco Dolz Fernández, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente tramitado.

Constan en el mismo los siguientes antecedentes:

Primero.- ACTA nº 78/13 emitida por Policía Local de Cuenca, de fecha 25 de Junio de 2013, relativa a incumplimiento del horario de cierre en la que se constata que siendo las 03:00 horas del citado día, en el local sito en c/ Diego Jiménez 26, bajo, se encuentra con “Luces interiores encendidas, acceso libre al publico, música en funcionamiento baja, cuatro personas en el interior consumiendo y puerta de entrada abierta”. ”.

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de Octubre de 2013 se incoa expediente sancionador a D^a Iryna Novak , titular en la fecha antes citada de la respectiva licencia de actividad, como presunto responsable de una infracción grave (puesto que se ha excedido en más de 60 minutos el horario de apertura autorizado), tipificada en el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que podría ser sancionada conforme al artículo 49.b) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de entre 301 a 30.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes que gradúen la sanción, propuso la imposición de una multa en su tramo inferior, esto es, propone una sanción de 2.100 Euros.

Tercero.- Intentada la notificación esta no ha sido posible en el domicilio indicado a efectos de notificaciones a D^a. Iryna Novak, por lo que se pone en conocimiento de los interesado mediante su publicación por edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, la incoación del expediente, indicándoles Conforme a lo previsto en los artículos 13 y 16.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se dispuso de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente notificación que se produjo el 27 de Noviembre de 2013 para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento,

Cuarto.- Habiendo transcurrido el plazo de 15 días otorgado para la presentación de alegaciones éstas no han sido presentadas.

Quinto.- Dado que no han sido efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, esta es considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procediéndose a la resolución del expediente.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aceptar la propuesta de resolución e imponer una sanción económica de 2.100 Euros a D^a Iryna Novak como responsable de una infracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en c/ Diego Jiménez, 26, bajo, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado, tipificada en el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y sancionada conforme al artículo 49. 1b) de la misma norma.”

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se producirá la confiscación del beneficio económico en su caso.”

Notifíquese a los interesados y trasládese a la Sra. Jefa del Servicio de Gestión de Tributos e Ingresos Patrimoniales.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, le notifico para su conocimiento y efectos correspondientes, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si se interpone este recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o hasta que se haya producido la desestimación presunta de tal recurso de reposición, lo cual sucedería de transcurrir un mes desde su interposición sin ser resuelto. De este modo, tanto contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, como en el caso de producirse la referida desestimación presunta, podría entonces interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa desestimatoria del de reposición, sería de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de tal resolución expresa desestimatoria; a su vez, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en el caso de desestimación presunta del de reposición, sería de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido tal desestimación presunta.

Si opta por no interponer el recurso potestativo de reposición, entonces podrá interponer directamente contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, en su caso, interponer recurso extraordinario de revisión o cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses y esté admitido por la legislación vigente, así como entablar, igualmente en su caso, cualquier otra acción legal que estime conveniente.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los arts. 48, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, así como en el resto de preceptos legales correspondientes.

El pago de la sanción impuesta se realizará conforme a la liquidación que será girada según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo) y demás legislación fiscal aplicable.

Cuenca, 18 DE MARZO DE 2014, EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, Fdo: DARIO FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ.

Dirigido a D^a. IRYNA NOVAK

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número 1, 1.º piso, de Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Cuenca, de la INCOACIÓN, del Expediente Sancionador por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento ESHO 38/2013, que tiene el siguiente tenor literal:

“El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2013.

“1º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

1.2.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

H)- Adopción de acuerdo, si procede, sobre incoación de expediente sancionador grave a D^a. María Begoña Ramos Rodríguez por incumplimiento de horario de cierre de la actividad de Pub en C/ Fray Luis de León nº 12, bajo (Rodeo).

A la vista de Acta emitida por Policía Local de Cuenca, de fecha 20 de Octubre de 2013, relativa a incumplimiento del horario legal de cierre de establecimientos públicos, en la que se constata que siendo las 05:40 horas del citado día, el local sito en C/ Fray Luis de León nº 12, bajo, con la denominación comercial “Rodeo” se encuentra “abierto”, añadiendo el Acta que la “puerta del local se encuentra cerrada, pero ésta se abre cada vez que quieren entrar las personas en el local, permitiendo el acceso al mismo”, que “en el interior hay numerosas personas, la música está en funcionamiento (y las) luces encendidas”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 53.1 y demás concordantes de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 127.1.L) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su texto vigente resultante de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horario de cierre a D^a. María Begoña Ramos Rodríguez, con DNI nº 8977067-Y, como presunta responsable de una infracción grave (puesto que se ha excedido en más de 60 minutos el horario de apertura autorizado), tipificada en el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que podría ser sancionada conforme al artículo 49.b) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de entre 301 a 30.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias agravantes que gradúen la sanción, propone la imposición de una multa en su tramo inferior, esto es, propone una sanción de 2.100 Euros.

Asimismo, las infracciones tipificadas como graves, atendiendo igualmente a su naturaleza, repetición o trascendencia, podrán conllevar la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses.
- La suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses.
- Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un período máximo de seis meses.
- El decomiso de mercancías que se vendan en estos establecimientos, cuando de ellas deriven las infracciones, por un periodo máximo de seis meses. El decomiso puede tener carácter indefinido si se dan las mismas circunstancias que las establecidas por el apartado 1.d de este artículo.

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se aplicará el régimen de prescripción de infracciones y sanciones previsto en el artículo 52 de la Ley 7/2011.

Este expediente sancionador se tramitará por el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Iniciado el expediente sancionador, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

Segundo.- Se nombra Instructor de este expediente a D. José Montalvo Palomares, y Secretario a D. Armando Moreno Cavero, contra quienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses desde que se inicia. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos a que se refiere el artículo 42.5 y 44.2 de la L.A.P.

Quinto.- Conforme a lo previsto en los artículos 13 y 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, la parte expedientada dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la incoación del procedimiento sancionador, para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento, entendiéndose que el reconocimiento de los hechos o el pago voluntario de la sanción que pudiera proceder podrá implicar el fin del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso procedente y que transcurrido el plazo anteriormente citado sin haber efectuado alegaciones, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, procediéndose a la resolución del expediente.

Sexto.- En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora .

Séptimo.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por lo que en cualquier momento el interesado tiene derecho a conocer el estado de tramitación, acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el expediente.

Octavo.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.1.L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Noveno.- Señalar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

Comuníquese al Sr. Instructor y notifíquese a los interesados.

Cuenca, 19 de noviembre de 2013, EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, Fdo: Darío Francisco Dolz Fernández.

Dirigido a MARIA BEGOÑA RAMOS RODRIGUEZ”

El traslado del anterior Acuerdo está expuesto desde su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número 1, 2.º piso, de Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la INCOACION, del expediente sancionador por INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE DE ACTIVIDAD, ESHO 19/2014, que tiene el siguiente tenor literal:

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 05 de Marzo de 2014.

2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.2.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

C).- Adopción de acuerdo, si procede, sobre incoación de expediente sancionador grave a "El Calderón de Cuenca 2005, S.L.", por incumplimiento de horario de cierre de la actividad de Cafetería en C/ Calderón de la Barca, 37, bajo (Café Calderón).

A la vista de Acta nº 17/2014, emitida por la Policía Local de Cuenca, de fecha 14 de Febrero de 2014, relativa a incumplimiento del horario legal de cierre de establecimientos públicos, en la que se constata que siendo las "04:00" horas del citado día, el local sito en c/ Calderón de la Barca nº 37, bajo, de Cuenca, con la denominación comercial "Café Calderón" se encuentra "abierto", añadiendo que se halla con "luminoso exterior encendido, luces interiores de ambiente, acceso libre al publico, se sirven bebidas, música en funcionamiento, puerta de entrada abierta y personas en el interior, núm. Más de 15".

Considerando lo dispuesto en el artículo 53.1 y demás concordantes de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 127.1.L) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su texto vigente resultante de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horario de cierre a la mercantil "El Calderón de Cuenca 2005, S.L.", titular en la fecha antes citada de la respectiva licencia de actividad, como presunta responsable de una infracción grave (puesto que, según el Acta citada, resulta excedido en más de 60 minutos el horario máximo de funcionamiento autorizado del mencionado establecimiento), tipificada en el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que podría ser sancionada conforme al artículo 49.b) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de entre 301 a 30.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias agravantes que gradúen la sanción, propone la imposición de una multa en su tramo inferior; concretamente, propone una sanción de 2.100 euros.

Asimismo, se hace constar que, conforme al artículo 50, nº 2, de la citada Ley Autonómica 7/2011, de Castilla-La Mancha, las infracciones tipificadas como graves, atendiendo igualmente a su naturaleza, repetición o trascendencia, podrían conllevar además la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses; suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses; inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un período máximo de seis meses; el decomiso de mercancías que se vendan en estos establecimientos, cuando de ellas deriven las infracciones, por un periodo máximo de seis meses; tal decomiso puede tener carácter indefinido si se dan las mismas circunstancias que las establecidas por el apartado 1.d de este artículo.

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se aplicará el régimen de prescripción de infracciones y sanciones previsto en el artículo 52 de la citada Ley 7/2011.

Este expediente sancionador se tramitará por el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Iniciado el expediente sancionador, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

Segundo.- Se nombra Instructor de este expediente a D. José Montalvo Palomares, y Secretario a D. Armando Moreno Cavero, contra quienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por

los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses desde que se inicia. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos a que se refiere el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992, con los efectos del artículo 44.2 de la misma.

Quinto.- Conforme a lo previsto en los artículos 13 y 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, la parte expedientada dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la incoación del procedimiento sancionador, para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento, entendiéndose que el reconocimiento de los hechos o el pago voluntario de la sanción que pudiera proceder podrá implicar el fin del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso procedente y que transcurrido el plazo anterior mente citado sin haber efectuado alegaciones, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, procediéndose a la resolución del expediente.

Sexto.- En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Séptimo.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por lo que en cualquier momento el interesado tiene derecho a conocer el estado de tramitación, acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el expediente.

Octavo.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.1.L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Noveno.- Señalar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

Comuníquese al Sr. Instructor y notifíquese a los interesados.

Cuenca, 13 DE MARZO DE 2014, EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, Fdo: DARIO FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ.

Dirigido a D. JOSE YUSTE CASTELLANOS.

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número1, 1.º piso, de Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la INCOACION, del expediente sancionador por INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE DE ACTIVIDAD, ESHO 17/2014, que tiene el siguiente tenor literal:

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 05 de Marzo de 2014.

“2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.2.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

F).- Adopción de acuerdo, si procede, sobre incoación de expediente sancionador a D^a. María Begoña Ramos Rodríguez, por incumplimiento de horario de cierre de la actividad de Bar-Musical en c/ Fray Luis de León, 12, bajo (Rodeo).

A la vista de Acta nº 24/14 emitida por la Policía Local de Cuenca, de fecha 16 de Febrero de 2014, relativa a incumplimiento del horario legal de cierre de establecimientos públicos, en la que se constata que siendo las “04:45” horas del citado día, el local sito en c/ Fray Luis de León nº 12, bajo, de Cuenca, con la denominación comercial “Rodeo” se encuentra “abierto”, añadiendo que se halla con “luces interiores de ambiente, hay una persona en la puerta que permite el acceso y salida del local, se sirven bebidas, música en funcionamiento y personas en el interior, núm. más de 30”, además de no tener “copia de la habilitación para ejercer la actividad en lugar visible y legible”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 53.1 y demás concordantes de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 127.1.L) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su texto vigente resultante de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horario de cierre a D^a. Maria Begoña Ramos Rodriguez, titular en la fecha antes citada de la respectiva licencia de actividad, como presunta responsable de una infracción leve (puesto que, según el Acta citada, resulta excedido entre 30 y 60 minutos el horario de apertura autorizado del mencionado establecimiento, siendo éste hasta las 04:00 horas, por ser noche de sábado a domingo, y encontrándose abierto al público a las 04:45 horas del día 14 de febrero de 2014), tipificada en el artículo 47.11 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, por lo que podría ser sancionada conforme al artículo 49.1.c) de la misma norma, pudiendo acarrear una sanción de hasta 300 euros.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes que gradúen la sanción, propone la imposición de una multa en su tramo medio, esto es, propone una sanción de 150 euros.

Este expediente sancionador se tramitará por el procedimiento simplificado establecido en el artículo 24, al que remite el artículo 23, ambos del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Segundo.- Se nombra Instructor de este expediente a D. José Montalvo Palomares, y Secretario a D. Armando Moreno Cavero, contra quienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses desde que se inicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos a que se refiere el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992, con los efectos del artículo 44.2 de la misma.

Quinto.- Conforme a lo previsto en el artículo 24.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, la parte expedientada dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la incoación del procedimiento sancionador, para la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba de que intente valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento, entendiéndose que el reconocimiento de los hechos o el pago voluntario de la sanción que pudiera proceder podrá implicar el fin del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso procedente.

Sexto.- En caso de no ser efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Séptimo.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por lo que en cualquier momento el interesado tiene derecho a conocer el estado de tramitación, acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el expediente.

Octavo.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.1.L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Noveno.- Señalar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

Comuníquese al Sr. Instructor y notifíquese a los interesados.

Cuenca, 13 DE MARZO DE 2014, EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, Fdo: DARIO FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ.

Dirigido a D^a. MARIA BEGOÑA RAMOS RODRIGUEZ”

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número1, 1.º piso, de Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Por ANGEL SAIZ HERRAIZ se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de "NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A GARAJE", expediente nº 13178, con emplazamiento en POLIGONO INDUSTRIAL 'LA CERRAJERA' Nº 8

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Cuenca, 9 de Abril de 2014.

JUAN MANUEL ÁVILA FRANCÉS

ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PEDRO NAHARRO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1.961 y 4º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1.963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD 2014, S.L., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento para la instalación de una sala velatorio y servicios funerarios en la calle La Cruz nº 4 de este municipio.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría Municipal; a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Fuente de Pedro Naharro, a 8 de abril de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Cándido Yunta Morales.

NÚM. 1434

AYUNTAMIENTO DE FUENTENAVA DE JÁBAGA**ANUNCIO**

Por el Pleno de la Corporación celebrado con carácter extraordinario el día veintiocho de Febrero de dos mil catorce, y por unanimidad, entre otros, se adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico de la obra número 93 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad de 2014, denominada "MEJORA VIAS URBANAS, RED DE ABASTECIMIENTO, PISTA POLIDEPORTIVA, DOTACION PERGOLA ZONA DEPORTIVA, ACONDICIONAMIENTO CEMENTERIO Y ZONA ERMITA SAN ROQUE EN JABAGA; ASFALTADO VIAS PUBLICAS EN NAVALON; ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL Y CEMENTERIO EN VILLAR DEL SAZ DE NAVALON; MEJORAS VIAS, RED DE SANEAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO ROTONDAS Y SEÑALIZACION VIAS ACCESOS DESDE EL PINAR DE JABAGA EN SEÑORIO DEL PINAR; DOTACION ESPACIOS VERDES, ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO, MEJORA DE VIAS URBANAS Y PAVIMENTACION EN FUENTESCLARAS DE CHILLARON; ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, EDIFICIOS MUNICIPALES Y MEJORA DE VIAS PUBLICAS EN SOTOCA", por importe total de 76.000,00 euros y redactado por la Arquitecto D^a. Virginia Martínez Jiménez nº de colegiado 7579 C.O.A.C.M.

Lo que se expone al público por plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por cualquier persona interesada se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que tenga por convenientes.

En Fuentenava de Jábaga a 9 de Abril de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. José Luis Chamón Mota.

AYUNTAMIENTO DE TRIBALDOS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tribaldos de fecha 24 de marzo de 2014, el correspondiente pliego de cláusulas económico administrativas, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Piscina Municipal e instalaciones complementarias mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de Piscina Municipal e instalaciones complementarias.

b) Plazo de ejecución: 15 de junio a 15 de septiembre 2014.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto oferta económicamente más ventajosa.

4. Canon de explotación: Importe 2.000 euros.

5. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Tribaldos. Santa Ana 1. 16452 Tribaldos (Cuenca). Teléfono 969 13 50 01.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7. Criterio de Valoración de las Ofertas:

— Mayor canon ofrecido.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar, según pliego de condiciones.

9. Apertura de las ofertas. Tendrá lugar a las 18 horas del primer miércoles hábil siguiente a la expiración del plazo de presentación, en la oficina de Secretaría del Ayuntamiento.

10. Gastos de anuncios a cargo del adjudicatario.

En Tribaldos, 24 de marzo de 2014.

El Alcalde, Fdo.: Ángel Mansilla Sáez

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE BONICHES

ANUNCIO

D. ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE BONICHES (CUENCA), HAGO SABER, que no habiendo sido posible practicar la notificación de un acto administrativo relativo a expediente de ruina Ordinaria a D. EMILIO JIMENEZ SAIZ, con DNI desconocido, por causas no imputables a la Administración, habiéndose intentado la notificación siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca en el Ayuntamiento de San Martín de Boniches, por sí o a través de representante, en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente de su publicación para ser notificados.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En San Martín de Boniches.

Fdo. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARIANA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de MARIANA, en sesión Extraordinaria celebrada el día 14-10-2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de las Tasa por LICENCIA MENOR DE OBRAS

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mariana, a 8 de ABRIL de 2014.

El Alcalde

Fdo.: Jesús Valía de Marco

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE DOMINGO GARCÍA

ANUNCIO

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2013 (aprobación definitiva de fecha 13 de enero de 2014), se aprobó la relación concreta, e individualizada a de las fincas a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de la expropiación de la parcela 1006 del polígono 507 de Noheda (Villar de Domingo Garcia), que a continuación se relaciona:

. PROPIETARIOS AFECTADOS: D. JOSE LUIS LLEDO SANDOVAL, con DNI 4504325M y domicilio en C/Paseo del Pinar nº 23 1º, C.P. 28230, población Las Rozas de Madrid (Madrid).

La finca objeto de este expediente es la parcela 1006 del polígono 507 del catastro de rústica de Noheda-anejo de Sacedoncillo (Villar de Domingo Garcia) referencia catastral 16264B507010060000XE, que es parte de la finca registral del Registro de la propiedad de Cuenca "RUSTICA LOTE SEIS: Terreno destinado a cereal seco y erial al sitio de EL MACHACON, EL CARRASCON Y EL PEDERNAL en el termino de Noheda. Ayuntamiento de Villar de Domingo Garcia. Es parte de la parcela 27 del polígono 7 (finca registral 2373) del Registro de la propiedad de Cuenca, de extensión superficial de SEIS HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS Y SETENTA CENTIAREAS, de las que son objeto de expropiación CUATRO HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y VEINTIOCHO CENTIAREAS (finca catastral 1006 del polígono 507) y que linda: Norte: resto de finca matriz registral 2373, del que le separa el Camino del Monte de Lledo y el antiguo Camino de Sacedoncillo. Sur: Arroyo del Tejar, Este: Camino del monte de Lledo y Oeste resto de la finca matriz registral 2373, acequia en medio y Carretera nacional 320.

El terreno está libre de cargas y gravámenes, y es propietario D. Jose Luis Lledo Sandoval, por título de Adjudicación por extinción de Comunidad según Escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Jose Maria Victor Salinas Martin el 24 de Octubre de 2004, numero 2010 de protocolo según consta en la inscripción 1º de fecha 28 de junio de 2007 al folio 145 del Libro 24 del termino municipal de Villar de Domingo Garcia, tomo 1625 del Archivo Registro de la propiedad de Cuenca"

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, y acordado por el Pleno en sesión de fecha 7 de abril de 2014, se procederá a levantar el Acta previa de ocupación del bien descrito en la parcela 1006 del polígono 507 de Noheda el día 29 de Abril de 2014, a las 12 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

En Villar de Domingo Garcia, a 8 de abril de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco Javier Parrilla Moreno

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA JARA

ANUNCIO

DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CREDITO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2014

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento de Villanueva de la Jara, adoptado en Sesión Plenaria de Carácter Ordinaria celebrada en fecha 06 de Marzo de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con la finalidad de Amortización de Prestamos; lo que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL PRESUPUESTO	AUMENTO EN PARTIDA	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
Económica 91301 Programa 011	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	90.711,40 €	65.000 €	155.711,40 €

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	DISMINUCION EN PARTIDA	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870	TESORERIA REMANENTE DE	734.777,29 €	- 65.000 €	669.777,29 €

Contra el presente Acuerdo Plenario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Villanueva de la Jara, a 8 de Abril de 2014.

La Alcaldesa,

Fdo.: Mercedes Herreras Fogarty .

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DEL SAZ

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 22 de fecha 7 de abril de 2014, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, como personal laboral temporal, una plaza de Encargado de Servicios Múltiples, por el sistema de Oposición, del tenor literal siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Villares del Saz (Cuenca), para la provisión, como personal laboral temporal, de una plaza de Encargado de Servicios Múltiples, por el sistema de Oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, Base Quinta, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 7/2014, de fecha 18 de febrero, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 22 de fecha 24-02-2014,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

	Nombre	Apellidos	DNI
1	Antonio	Rubio Mora	04606672-W
2	Álvaro	Gabaldón Blanco	04621835-P
3	Julián	Valencia Ramirez	70514299-W
4	Jesús	Villalón Martínez	04607006-Z
5	Enrique Julián	Barco Diaz	11787172-V
6	Iker	Lara Brihuega	04602643-K
7	Camilo Israel	Rubio Mendoza	04595064-D

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

	Nombre	Apellidos	DNI	Causa Exclusión
1	Tiburcio	Castillo Delgado	04587712-V	h
2	Carlos	Collado Hermosilla	04622012-R	h
3	José	Cardo Valiente	04565366-G	h
4	Fernando	Jimenez Benito	04562379-F	c y h

Causas de exclusión:

c.- Carecer de la titulación exigida.

h.- Carecer del permiso de conducción exigido.

SEGUNDO.- Se abre un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior lista en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes puedan subsanar los defectos u omisiones producidas.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Lo que, en cumplimiento de lo decretado, se hace público para general conocimiento.

Villares del Saz, 8 de abril de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Valladolid Lucas

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ALTObUEY

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía se ha ordenado la tramitación de expediente de cambio de nombre de la actividad de Taller de confección y Almacén de materias primas textiles, con emplazamiento en la c/ Pedrizas nº 1 de Campillo de Altobuey, de esta localidad a nombre de Textiles Campillo, S.L. y que figuraba anteriormente a nombre de Dy'zuany, S.L.

En cumplimiento del art. 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Campillo de Altobuey a 4 de abril de 2.014

EL ALCALDE

Fdo. : Francisco López López

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ALTObUEY

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se está tramitando calificación urbanística y la correspondiente licencia urbanística para la Implantación de Medidas Preventivas de lucha contra incendios forestales en la Finca, cinegética y agrícola, "Santa Quiteria" de este término municipal, calificado como suelo rústico no urbanizable de protección natural, consistentes en:

- Mantenimiento y mejora de pistas forestales y caminos en la Finca "Santa Quiteria".
- Creación de Puntos de Agua (Balsas)

Nº 1, Nº 2 y Nº 7 en la Parcela 31 del Polígono 45, con Referencia catastral nº 16043A045000310000FE, de este término municipal.

Nº 3, en la Parcela 68 del Polígono 45, con Referencia catastral nº 16043A045000680000FW, de este término municipal.

Nº 4, en la Parcela 12 del Polígono 46, con Referencia catastral nº 16043A046000120000FH, de este término municipal.

Nº 5, en la Parcela 8 del Polígono 46, con Referencia catastral nº 16043A046000080000FU, de este término municipal.

Nº 6, en la Parcela 5 del Polígono 46, con Referencia catastral nº 16043A046000050000FE, de este término municipal.

- Instalación de Torres de Vigilancia:

Nº 1, en la Parcela 5 del Polígono 46, con Referencia catastral nº 16043A046000050000FE, de este término municipal.

Nº 2, en la Parcela 23 del Polígono 45, con Referencia catastral nº 16043A045000230000FR, de este término municipal.

Nº 3, en la Parcela 609 del Polígono 45, con Referencia catastral nº 16043A0450006090000FW, de este término municipal.

Nº 4, en la Parcela 68 del Polígono 45, con Referencia catastral nº 16043A045000680000FW, de este término municipal.

Nº 5, en la Parcela 220 del Polígono 45, con Referencia catastral nº 16043A045002200000FI, de este término municipal

De conformidad con el artículo 64.5 del Decreto 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y con el artículo 43.5 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, en el siguiente horario de 09:00 h a 14:00h.

En Campillo de Altobuey, a 4 de abril de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco López López

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL CAMPO

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de los habitantes reflejados en el ANEXO I, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2014.

ANEXO I

NOMBRE	DIRECCIÓN
AXENTE, LENUTA	C/ REINA SOFÍA Nº 35
AXENTE, MARIOARA	C/ REINA SOFÍA Nº 35
BENCHEA, FELICIA	C/ SANTA QUITERIA Nº 31
CARDOSO NOGUEIRA, SERGIO ANTONIO	C/ JUAN CARLOS I Nº 6
CASTRO MONTEIRO, JOSÉ	C/ JUAN CARLOS I Nº 6
CIFOR, DANIEL	C/ ESTRELLA Nº 5
CRISAN, DIMITRU	C/ SANTA QUITERIA Nº 9
DEAC, GEORGETA	C/ SAN ISIDRO Nº 47
GIRSZIUS, TADAS	AVDA/ LA FUENTE Nº 36
GRIGORE, SERETAN	C/ SAN ISIDRO Nº 47
ILIES, ELENA	C/ ESTRELLA Nº 5
IOAN, RUS	C/ ZACATÍN Nº 3
LARREA RAMÍREZ, MARCELO ADRIAN	C/ NTRA. SEÑORA DE LA CABEZA Nº 11
MOHAMMED, HAMMAMA	C/ URBANOS Nº 7
NAOUAL, CHAIEB	C/ URBANOS Nº 7
NOGUEIRA RODRIGUES, NUNO JOEL	C/ JUAN CARLOS I Nº 6
PARCALAB, CORNELIA	C/ SANTA QUITERIA Nº 126
PARCALAB, MARIAN FLAVIU	C/ SANTA QUITERIA Nº 126
PARCALAB, MONICA	C/ SANTA QUITERIA Nº 126
PARCALAB, PETRIAN-RARES	C/ SANTA QUITERIA Nº 126
PARCALAB, ROBERT NICOLAS	C/ SANTA QUITERIA Nº 126
PAVELEAN, LUCA	C/ REINA SOFÍA Nº 33
PEREIRA, FERNANDO RIBEIRO	C/ REINA SOFÍA Nº 33
PEREIRA GOMES, JOSÉ	C/ JUAN CARLOS I Nº 6
PINTEA, ADRIAN	C/ CRUCES Nº 32
POP, MIHAELA	C/ SAN ISIDRO Nº 47
PURCELEAN, NICOLAE	C/ SAN ISIDRO Nº 47
RACILA, VASILE	C/ REINA SOFÍA Nº 33
RAMÍREZ CALDERÓN, SERGIO ALBERTO	C/ ZACATÍN Nº 1
RODRIGUES, NELSON	C/ JUAN CARLOS I Nº 6
SARAIVA REIS, FERNANDO MANUEL	C/ REINA SOFÍA Nº 33
SOARES MONTEIRO, MANUEL ANTONIO	C/ JUAN CARLOS I Nº 6
STANISAUSKIENE, VILMA	AVDA/ LA FUENTE Nº 36
TANCA, VALER	C/ REINA SOFÍA Nº 35
TIBERIU, POP	C/ SAN ISIDRO Nº 47
VALADARES MELO, FERNANDO	C/ JUAN CARLOS I Nº 6

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Palomares del Campo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Palomares del Campo, a 8 de abril de 2014.

LA ALCALDESA,

Fdo. María Dolores Pérez Moreno.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL HUMO

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por unanimidad por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2014 y a los efectos de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente definitivo de modificación de la ordenanza de reguladora del servicio de agua por el que se modifica el artículo 5 de la misma de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

USO DOMÉSTICO

- a) Derechos de conexión, por vivienda 54 euros.
- b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 5 euros/trimestre.
- c) Consumo, por metro cúbico:
 - De 0 a 36 m³ al trimestre 0 euros/m³.
 - De 36 a 37 m³: 50 euros/m³.
 - Exceso de 37 m³: 100 euros/m³.

EN NINGUN CASO SE PODRA GASTAR MAS DE 400 LITROS DIA POR VIVIENDA, EL AYUNTAMIENTO SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LECTURAS DIARIAS Y SI SE COMPRUEBA UN CONSUMO SUPERIOR A 400 LITROS LA TARIFA SERA:

DESDE 400 LITROS DIARIOS 0,50€ POR LITRO CONSUMIDO

USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

- a) Derechos de conexión, por local 54 euros.
- b) Cuota de servicio mínimo, por local 5 euros/trimestre.
- c) Consumo, por metro cúbico:
 - De 0 a 36 m³ al trimestre 0 euros/m³.
 - De 36 a 37 m³: 100 euros/m³.
 - Exceso de 37 m³: 500 euros/m³.

EN NINGUN CASO SE POBRA GASTAR MAS DE 400 LITROS DIA POR LOCAL O INMUEBLE, EL AYUNTAMIENTO SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LECTURAS DIARIAS Y SI SE COMPRUEBA UN CONSUMO SUPERIOR A 400 LITROS LA TARIFA SERA:

DESDE 400 LITROS DIARIOS 0,50€ POR LITRO CONSUMIDO

VIVIENDAS SIN SERVICIO DE BASURA, CORRALES, Y GRANJAS SIN ACTIVIDAD

- a) Derechos de conexión, por INMUEBLE 54 euros.
- b) Cuota de servicio mínimo, por INMUEBLE 5 euros/trimestre.

EN NINGUN CASO PODRAN GASTAR MAS DE 50 LITROS DIA O 1,50 m³ POR MES

SE PROHIBE EXPRESAMENTE LA INSTALACION DE HUERTOS URBANOS

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días puedan presentarse cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas por cualquiera de los medios especificados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Lugar de presentación de reclamaciones: AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL HUMO.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En caso de que no se produzcan reclamaciones el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley, reguladora de las Hacienda Locales.

En Villar del Humo a 1 DE ABRIL DE 2014.—

El Alcalde-Presidente, D. Cesar Ruiz Ramos.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL HUMO

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por unanimidad por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2014 y a los efectos de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente definitivo de modificación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE por el que se modifica el artículo 6 del mismo de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6. Usos del Agua

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.
- c) Para centros de carácter oficial u otros similares.
- d) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.
- e) Uso suntuario destinado al riego de jardines, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento. No se permitirá el uso para huertos urbanos.
- f) Uso ganadero entendiendo por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.
- g) Uso para obras entendiendo por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días puedan presentarse cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas por cualquiera de los medios especificados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Lugar de presentación de reclamaciones: AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL HUMO.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En caso de que no se produzcan reclamaciones el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley, reguladora de las Hacienda Locales.

En Villar del Humo a 1 DE ABRIL DE 2014.—

El Alcalde-Presidente,

D. Cesar Ruiz Ramos.

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE LA VEGA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 1 de abril de 2014, aprobó el Proyecto de la obra “Mejora red de Distribución (terminación)”, por importe de quince mil euros (58.000,00€), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Valiente García.

Durante el plazo de 10 días hábiles los interesados podrán examinar el proyecto y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

En Paracuellos de la Vega a 8 de abril de 2014.-

La Alcaldesa,

Adoración Herraiz Herraiz

AYUNTAMIENTO DE VILLVERDE Y PASACONSOL

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento , en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 29 de Marzo de 2014, aprobó el proyecto técnico de la obra "Asfaltado de Calles" redactada por el Arquitecto técnico D. José María Ledesma Torres y cuyo presupuesto con cargo al Plan de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca (POS/2014) asciende a la cantidad total de 24.000,00 euros.

Por el presente , en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y de Procedimiento Administrativo Común, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes a que hubiere lugar, transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten.

En Villaverde y Pasaconsol, a 08 de Abril de 2014.

El Alcalde,

FDO. Emiliano Romero Olmeda

AYUNTAMIENTO DE POZORRUBIELOS DE LA MANCHA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por RESOLUCION DE LA ALCALDIA de fecha OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, el proyecto técnico de las obras del PLAN DE OBRAS MENORES de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL para el año 2014, OBRA NUMERO 77, denominada "PAV Y MOBILIARIO URB. Y REPAR. ALUMBRADO EN R. BAJOS. CLIMATIZACION CENTRO SOCIAL Y BACHEO DE CALLES EN RUBIELOS ALTOS Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE MUNICIPAL POZOSECO", por un importe de //48000/, (CUARENTA Y OCHO MIL EUROS) REDACTADO por el Ingeniero Técnico de O.P. Nicasio Guardia Lledó, por la presente quedan expuesto dichos Proyectos al Publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas las presentadas.

Pozorrubielos de la Mancha, ocho de abril del dos mil catorce.

EL ALCALDE

FDO. ANTONIO PEÑARRUBIA ENGUIDANOS,

AYUNTAMIENTO DE BARCHÍN DEL HOYO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado inicialmente en sesión EXTRAORDINARIA de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2014 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público en el BOP de fecha 26-02-2014 sin que se hayan presentado alegaciones se expone al público definitivamente y que es del siguiente tenor.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	62.000,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	62.800,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.000,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	68.624,18
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	15.000,00
TOTAL:	216.424,18

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	87.172,72
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5.648,46
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingreso	43.952,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	34.000,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	9.850,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	35.801,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	216.424,18

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual. Una plaza del sad a t. parcial, limpieza de edificios t. parcial un aplaza, operativo servicios varios a t. completo, secretaria-intervención agrupada.

TERCERO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Consejeia de Admones publicas.

En Barchin del Hoyo a dia 8 de abril de 2014

El Alcalde, Fdo.:

ENRIQUE SANTIAGO HERAS

AYUNTAMIENTO DE ALTAREJOS

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día catorce de marzo pasado, y por unanimidad de los señores concejales asistentes, acordó anular la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles al estimar la impugnación formulada por un vecinos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Altarejos a 24 de marzo de 2.014.

LA ALCALDESA

Fdo.: María Luz Jiménez Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

ANUNCIO

Por D^{ÑA}. MIRIAM RIANSAIRES DE LA OSSA JIMENEZ se ha solicitado licencia municipal para legalizar la actividad de PELUQUERIA Y SALON DE BELLEZA en C/COMUNEROS DE CASTILLA, 20 de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tarancón, 1 de abril de 2.014

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: MARIA JESUS BONILLA DOMINGUEZ

AYUNTAMIENTO DE CANALEJAS DEL ARROYO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 09 de abril de 2014, el Proyecto técnico de la obra "Acondicionamiento de calles", dentro del Plan de Obras y Servicios del año 2014, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Miguel Valiente García por importe de 19.000,00 euros, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de diez días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Canalejas del Arroyo, 09 de abril de 2014

LA ALCALDESA

Fdo. Ángela Rincón Soria

AYUNTAMIENTO DE CAÑEVERUELAS

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha estado expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2014 y su plantilla de personal sin que se hayan producido reclamaciones al mismo por lo que se considerara aprobado definitivamente de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones vigentes.

Resumen del presupuesto para el año 2014

INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes:	_____
1.- Impuestos directos	58300
2.- Impuestos Indirectos	5300
3.- Tasas y otros ingresos	26200
4.- Transferencias corrientes	25000
5.- Ingresos patrimoniales	7100
B) Operaciones de capital:	
7.- Transferencias de capital	22720
Total ingresos	144620

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
1.- Gastos de personal	16300
2.- Gastos bienes corrientes y servicios	99120
3.- Gastos Financieros	600
4.- Transferencias corrientes	600
6.- Inversiones reales	26000
7.- Transferencias de capital	2000
Total gastos	144620

CAÑEVERUELAS, a 7 de abril de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

GREGORIO VILLAMIL DE LAS HERAS

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ALTOMIRA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Altomira, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
33-48005	Cultura - Aportación Comisión Festejos de Garcinarro	6.500,00 €	5.237,58 €
33-48006	Cultura - Aportación Comisión Festejos de Mazarulleque	2.500,00 €	2.125,00 €
33-48007	Cultura - Aportación Comisión Festejos de Jabalera	2.500,00 €	2.125,00 €
15-210	Vivienda y urbanismo - Infraestructura y bienes naturales	11.000,00 €	10.937,50 €
33-22609	Cultura - Actividades Culturales y Deportivas	1.000,00 €	2.950,00 €
33-22609	Cultura – Otros Gastos diversos	1.500,00 €	1.562,42 €
17-210	Medio Ambiente – Infraestructura y bienes naturales	500,00 €	562,50 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valle de Altomira, a 07 de Abril de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Fernández Odene.

MANCOMUNIDAD SAN ISIDRO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2014

El Pleno de la Mancomunidad "San Isidro", en sesión de carácter extraordinario de fecha 4 de Abril de 2.014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la misma para el ejercicio de 2.014 y estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante de los municipios o persona con intereses en el mismo, podrá examinar y presentar las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción al mismo.

Caso de presentarse alguna reclamación al Presupuesto, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

En Honrubia, a 9 de Abril de 2.014.

EL PRESIDENTE.-

Fdo.- Julián Benítez Pérez.

OTROS ANUNCIOS

NÚM. 1512

CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA

ANUNCIO

Por el presente se expone al público por plazo de quince días hábiles, el Proyecto de las obras de "Rehabilitación de la Casa de la Demandadera de Cuenca, c/ Ronda de Julián Romero nº 18", a fin de que sean presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, que podrán presentarse en las formas admitidas por la legislación vigente. El Proyecto, junto con el resto de la documentación, se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede del Consorcio de la Ciudad de Cuenca.

En Cuenca, a 8 de abril del 2014.-

El Gerente,

Daniel León Irujo